(29 ENE 2026)

«Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo con Plaza Mayor Medellín S.A.»

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las funciones delegadas por la Resolución Orgánica No. 009 de 2005 y de las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 274 de la Constitución Política establece que *«La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República elegido por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un período de cuatro años».*

Que, en virtud de dicha misión constitucional, LA AUDITORÍA ha establecido el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 *«Consolidando el Control Fiscal»* que establece una propuesta programática constituida por las siguientes estrategias:

«Estrategia 1 - Consolidar el sistema de control fiscal a través de la articulación de sus elementos:

- *La cultura del autocontrol.*
- *El control interno que ejerce el control fiscal previo.*
- *El ejercicio del control fiscal posterior y selectivo.*

Estrategia 2 - Consolidar el control social participativo en la lucha contra la corrupción.

Estrategia 3 - El uso eficiente de las tecnologías con un talento humano especializado.

Estrategia 4 – Desarrollo de una política de inclusión y equidad de género. »

Que, en este mismo sentido, se estructuraron cuatro (4) objetivos institucionales por medio de los cuales se pretende desarrollar dicho PEI:

«Objetivo Institucional 1 – Promover el fortalecimiento integral del sistema del control fiscal del país».

«Objetivo Institucional 2 – Implementar un programa de coadyuvancia para el fortalecimiento del control fiscal territorial, a través de la aplicación de estrategias de desarrollo humano y tecnológico».

«Objetivo Institucional 3 – Consolidar el control social en la lucha contra la corrupción, mediante la implementación de una estrategia multidimensional que promueva la participación ciudadana en el control fiscal».

«Objetivo Institucional 4 – Mejorar la capacidad de aprendizaje de la Entidad y de adaptación a las innovaciones tecnológicas incorporadas, para lograr un desempeño institucional más productivo».

Para el desarrollo de su fin misional la AGR lidera su proceso a través del nivel central cuya sede está en la ciudad de Bogotá, y desarrolla sus actividades en un nivel desconcentrado conformado por diez (10) gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería.

Que de la mano con lo anterior, para la ejecución de sus planes, programas y proyectos relacionados con la implementación de un modelo de vigilancia aplicando la reglamentación del nuevo Sistema Nacional de Control Fiscal y su correcta operación, así como para fortalecer el control fiscal territorial mediante la implementación integrada de tecnologías disponibles, LA AUDITORÍA formuló el proyecto de inversión: *"Consolidación de la gestión del conocimiento para la vigilancia y el control fiscal Nacional"*, el cual tiene como objetivo general, consolidar la apropiación de la gestión del conocimiento producido para la vigilancia y control en los funcionarios del control fiscal y en los ciudadanos que ejercen control social y se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

1. *Articular institucional e interinstitucionalmente la gestión del conocimiento especializado para la vigilancia fiscal.*

2. *Implementar mecanismos de aprovechamiento del conocimiento especializado en la vigilancia y control fiscal para servidores públicos y ciudadanos».*

3. *Generar capacidad instalada en el análisis de datos e información para el uso del conocimiento especializado.*

4. *Aumentar la producción de conocimiento especializado en vigilancia y control fiscal.*

5. *Incrementar la difusión del conocimiento especializado en la vigilancia y el control fiscal.*

La gestión del conocimiento especializado para la vigilancia de la gestión fiscal es uno de los procesos de LA AUDITORÍA que hace parte del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

De acuerdo con el procedimiento Divulgación, Promoción y Comunicación Institucionales, es muy importante generar acciones que permitan mostrar los resultados de la gestión de la Entidad, y se promuevan dichas acciones entre su público de interés: los funcionarios del control fiscal, los funcionarios que hacen parte de LA AUDITORÍA, y las demás instituciones del Estado, las instituciones académicas y la ciudadanía en general.

Que la oficina de comunicaciones hace parte de la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y en el desarrollo de sus funciones, presenta al Auditor General de la República las políticas y estrategias de divulgación y promoción de la actividad institucional, así como asesora y acompaña el desarrollo de éstas; y de igual forma, diseña e implementa manuales, métodos y procedimientos para el posicionamiento, la promoción y la divulgación institucional, y establecer y supervisar la correcta aplicación de la imagen corporativa.

Que la Oficina de Estudios Especiales estableció el Plan Anual de Comunicaciones, el cual se centra en la comunicación externa, comunicación digital y la comunicación interna, generando información óptima, veraz y oportuna; planteando tácticas y acciones para el cumplimiento de estrategias informativas publicadas en redes sociales, portal web e intranet. Además, tiene como propósito posicionar a la Auditoría General de la República en las plataformas digitales, en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, maximizando el impacto comunicacional para el fortalecimiento de los códigos cívicos, visibilizando la gestión de la Entidad y haciendo de ella una entidad cercana, confiable y transparente.

Que uno de los mayores retos de la Entidad es el posicionamiento del control fiscal, la promoción y fortalecimiento de una imagen en la mente del público de interés, que permitan generar la percepción de que la AUDITORIA cumple con su misión, mediante resultados

efectivos, lo cual es posible en garantía de su desempeño como institución; para ello, es necesario la divulgación a la ciudadanía en general de los diferentes programas y proyectos que desarrollarán el Plan Estratégico Institucional en la vigencia 2026.

Ahora bien, la función misional de LA AUDITORÍA establecida en el artículo 3° del Decreto Ley 272 de 2000 reza que: "*La Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política,* ***el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.***" Negrilla fuera de texto.

En consecuencia, para el adecuado cumplimiento de las actividades señaladas anteriormente, la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, tiene proyectada la realización de eventos y jornadas de divulgación para sus sujetos de control y funcionarios del área misional, ciudadanos y veedurías, a efectos de fortalecer el control fiscal y el control social.

De otra parte, la Oficina de Planeación formuló el proyecto de inversión Fortalecimiento a la capacidad institucional de la Auditoría General de la República a nivel nacional, el cual tiene como objetivo general*: Fortalecer la implementación del modelo de gestión pública nacional en la AGR* y se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos:

1. *Mejorar las herramientas de planeación, seguimiento y gestión institucional*

2. *Apropiar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG por parte de los servidores públicos de la AGR*

3. *Aumentar los niveles de cultura organizacional ante los retos actuales de la gestión pública.*

Para el desarrollo del objetivo 1, el producto Documentos de Planeación, contempla las actividades de formulación de plan de trabajo, en el cual requiere realizar talleres presenciales para diseñar los diferentes planes de la entidad, y así mismo, socializar el documento con los actores involucrados, para garantizar que las necesidades y líneas estrategias sean recogidas en los diferentes instrumentos de planeación. Por lo anterior, desde la Oficina de Planeación se tiene proyectado realizar eventos y jornadas de divulgación para el fortalecimiento de la capacidad institucional.

En consecuencia, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, es quien lidera la gestión de eventos institucionales, y requiere suscribir un Contrato interadministrativo de mandato sin representación, mediante el cual el mandatario, actuando en nombre propio y por cuenta del mandante, administra los recursos dispuestos por la Auditoría General de la República para la planeación, organización, coordinación y ejecución de la operación logística integral de eventos institucionales, incluyendo la gestión de bienes y servicios, la contratación de proveedores y las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo de los eventos, conforme a las instrucciones impartidas por el mandante.

Por lo anterior, la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico, efectuó un estudio de mercado invitando a la sociedad PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A a presentar cotizaciones, quienes en su propuesta económica enviada el 14 de enero de 2026, manifestaron que para un contrato interadministrativo de mandato sin representación, se recibe el desembolso del 100% de los recursos a administrar más el gravamen financiero una vez suscrito el contrato, junto con la previa presentación de cuenta de cobro, la cual tiene como fin, garantizar la ejecución de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual; así mismo, manifiesta que recibe por concepto de honorarios el 9.0% del valor del contrato más IVA.

De conformidad con lo anterior, se requiere celebrar el contrato anteriormente mencionado, para la operación logística de eventos con la sociedad Plaza Mayor Medellín S.A., en adelante PLAZA MAYOR, que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, contempla dentro de su objeto social:

> *"Con el fin de incrementar el desarrollo del país, la región y la ciudad, la sociedad busca promover, organizar y realizar en Medellín o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros.*
>
> *Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, y convenciones, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue Conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior.*
>
> *Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como alimentos y bebidas, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos."*

Aunado a lo anterior, se evidencia que las necesidades de LA AUDITORÍA, guardan relación directa con el objeto social de PLAZA MAYOR, y que, además, este cuenta con la experiencia, infraestructura, capacidad operativa y conocimiento específico, para administrar los recursos, y ejecutar todas las actividades logísticas requeridas desde los diferentes componentes misionales, transversales y estratégicos de LA AUDITORÍA.

Finalmente, se debe tener en cuenta su reconocimiento local, regional, nacional, e idoneidad para la realización de las actividades requeridas, lo cual indica que está en condiciones de contratar los bienes y servicios necesarios para la ejecución de eventos y acciones complementarias, entre los cuales se encuentran los siguientes: coordinación de eventos, alquiler de espacios, servicios de alimentación, sonido, mobiliario, transporte, estrategias de comunicación, producción de elementos de imagen corporativa y servicios que pueden ser prestados de conformidad a las necesidades plasmadas en los requerimientos de servicio que le sean entregados por LA AUDITORÍA.

Para el siguiente contrato la AUDITORIA tiene previsto realizar distintos eventos llevados a cabo en las distintas sedes de la entidad cuyo valor asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIETOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($438.304.383).

El contrato a suscribir se rige bajo los preceptos establecidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dado que su objeto social, consistente en «*PROMOVER, ORGANIZAR Y REALIZAR EN MEDELLÍN O EN CUALQUIER OTRA CIUDAD DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, FERIAS, EXPOSICIONES, CONVENCIONES Y EVENTOS DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, CULTURAL, DE INTERCAMBIO CULTURAL, ARTÍSTICO, RECREATIVO, DEPORTIVO, POLÍTICO, ACADÉMICO, CIENTÍFICO O SIMILARES, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON TERCEROS*», y se le aplica el régimen de excepción contemplado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 para las sociedades de economía mixta que se enmarquen dentro de dicho precepto.

Que una vez analizada la documentación allegada por la sociedad PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., se logró evidenciar que la misma cuenta con oficina de atención en la ciudad de

Bogotá y garantiza operación en las ciudades capitales de los departamentos de Colombia y en las 10 gerencias seccionales donde LA AUDITORÍA cuenta con sede, lo que le garantiza a la entidad que la realización de los eventos en cumplimiento de su misión institucional se desarrollará en condiciones de oportunidad y calidad.

Que la sociedad PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., en su amplia experiencia cuenta con la unidad de negocio denominada "Eventos sector Gobierno", encargada de ejecutar contratos interadministrativos con entidades públicas de orden nacional, regional y local bajo la modalidad de prestación de servicios o mandato sin representación, garantizando:

• Procesos ágiles de contratación, mediante múltiples aliados lo que permite brindarle a LA AUDITORÍA diferentes opciones para la realización de los eventos.

• Acompañamiento permanente.

• Elaboración de estudios de mercado para presentar la propuesta más favorable para LA AUDITORÍA.

• Contratación de operación técnica, producción y/o montaje.

• Presentación de informes de ejecución presupuestal que permiten llevar un estricto seguimiento de la ejecución de los recursos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la contratación directa se debe justificar mediante acto administrativo, que debe contener: «1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos».

Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada en párrafos anteriores, LA AUDITORÍA acude a la modalidad de contratación contemplada en el literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece que las entidades estatales podrán celebrar entre sí contratos interadministrativos, de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales requieren acto administrativo de justificación.

Que LA AUDITORÍA se acoge a esta ley y suscribirá un contrato interadministrativo con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., toda vez que la entidad no cuenta con los equipos, infraestructura, ni con el personal idóneo para la realización de dichas actividades.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal núm. 14426 del 28 de enero de 2026, expedido por la Dirección de Recursos Financieros, existen los recursos para celebrar el presente contrato.

Que LA AUDITORÍA verificó en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, Vigentes, y se estableció que PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. y su Representante Legal, no se encuentran reportados en ninguno de ellos.

Que una vez cumplidos todos los requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables, siempre y cuando no sean contrarias al Estatuto de la Contratación Administrativa Pública.

Que, con fundamento en lo anterior, se considera procedente celebrar un contrato interadministrativo con la PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., para que preste sus servicios de logística.

Que el plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que los estudios y documentos previos, así como el Contrato Interadministrativo, y su ejecución podrán consultarse en el SECOP, una vez se surta la publicación dentro del término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra plenamente identificada en el Plan Anual de Adquisiciones de la AGR.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato interadministrativo de mandato sin representación a celebrarse con la sociedad **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.**, identificada con NIT 890909297-2, tiene las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO: *Mandato sin representación, mediante el cual el mandatario, actuando en nombre propio y por cuenta del mandante, administra los recursos dispuestos por la Auditoría General de la República para la planeación, organización, coordinación y ejecución de la operación logística integral de eventos institucionales, incluyendo la gestión de bienes y servicios, la contratación de proveedores y las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo de los eventos conforme a las instrucciones impartidas por el mandante.*

PRESUPUESTO OFICIAL: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/LEGAL** ($487.000.000). Teniendo las siguientes especificaciones:

1. La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIETOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($438.304.383)**, la cual corresponde al valor de los recursos a administrar por parte del MANDATARIO para la realización de los eventos requeridos por la AUDITORIA.

2. La suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($1.753.218)** correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) calculados sobre los recursos a administrar.

3. La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($46.942.399)** corresponden a los honorarios por la administración de los recursos, esto es, el valor de 9.0 % más IVA.

FORMA Y REQUISITOS DEL DESEMBOLSO: El valor total del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($487.000.000), el cual será desembolsado por la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA al MANDATARIO en tres (3) desembolsos, así:

a) Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato correspondiente a la suma de $243.500.000, que serán depositados en una cuenta bancaria destinada únicamente para la ejecución del contrato. Este se realizará una vez se cumpla con los siguientes requisitos: 1. Suscripción del contrato en la plataforma SECOP II; 2. Aprobación de garantías en la plataforma SECOP II, 3. Expedición del Registro Presupuestal; 4. Acta de inicio; 5. Certificado emitido por entidad bancaria referido a cuenta bancaria cuyo propósito único sea el manejo de los recursos entregados para la ejecución del presente contrato. 6. Que EL MANDATARIO presente un presupuesto de los posibles eventos que el supervisor del contrato indique; 7. Que el Supervisor del presente contrato apruebe el presupuesto e informe el cumplimiento de todos los requerimientos antes mencionados.

b) SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de $194.800.000, que deberá efectuarse cuando el mandatario haya ejecutado, destinado y agotado al menos el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso, previa presentación de un informe financiero y técnico que evidencie la ejecución del 80% del primer desembolso, con el visto bueno del supervisor, que serán depositados en la cuenta bancaria destinada únicamente para la ejecución del contrato.

c) TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, correspondiente a la suma de $48.700.000, el cual se efectuará previa presentación de un informe financiero y técnico que evidencie la ejecución total del segundo desembolso, así como el avance correspondiente del contrato, con el visto bueno del supervisor, y será consignado en la cuenta bancaria exclusiva destinada para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente a los honorarios del MANDATARIO, equivalentes al 9,0% más IVA, se debitará mes vencido y por evento realizado por el MANDATARIO. Dichos valores serán debitados directamente de la cuenta bancaria destinada para la ejecución del contrato, administrada por el MANDATARIO, y transferidos a favor de Plaza Mayor Medellín S.A., conforme a los porcentajes y condiciones establecidas para cada desembolso, previa validación y autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores desembolsos se realizarán con sujeción al PAC - Programación Anual Mensualizada de Caja del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos desembolsados en desarrollo del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación serán destinados exclusivamente a la administración y ejecución del objeto contractual, incluyendo el pago a proveedores, los gastos directamente asociados a la ejecución del contrato, así como los gastos financieros y bancarios, manejo y movimiento de la cuenta bancaria del mandato, referida en la obligación especifica 3.4 de la segunda cláusula, sin que en ningún caso dichos recursos constituyan ingreso propio del MANDATARIO.

PARÁGRAFO CUARTO - REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO: Para cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro, la cual deberá ser presentada por EL MANDATARIO de acuerdo con la forma de desembolso establecida. 2) Recibido a satisfacción del informe DEL MANDATARIO, junto con los demás requisitos exigidos, el supervisor del contrato expedirá la autorización para el desembolso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe, este requisito aplica para los desembolsos 2 y 3. 3) Informe de actividades suscrito por EL MANDATARIO sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo anexando los extractos bancarios de la cuenta donde se refleje el gravamen a movimientos financieros, este requisito aplica para los desembolsos 2 y 3. 4) La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes

al Sistema Integral de Seguridad Social. 5) Para el último desembolso se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por EL MANDATARIO, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. 6) Los desembolsos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a LA AUDITORIA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL MANDATARIO en el proceso de legalización del contrato, como se estipuló en la obligación especifica 3.4 de la segunda cláusula de este contrato.

PARAGRÁFO QUINTO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el MANDATARIO deberá allegar certificación bancaria de la cuenta creada para la ejecución del contrato y contenida en la cláusula segunda, obligación especifica 3.6, contiendo la siguiente información: nombre y número de identificación del MANDATARIO; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL MANDATARIO podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor de este, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14426 del 28 de enero de 2026.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) meses**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El estudio previo y los documentos que soportan la presente contratación directa se pueden consultar en la Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento, torre 4 (agua) piso 17 y 18, en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 ENE 2026

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Secretario General

	NOMBRE – CARGO
Proyectado por:	Eugenio Miguel Carrillo Espinosa – Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisado por:	Carmen Andrea Fúneme González - Directora Oficina Jurídica Adriana Paola Acero López – Profesional Universitario Grado 02 – Secretaría General
Aprobado por:	Pedro Alfonso Mestre Carreño - Secretario General
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	